



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------------------------|--|
| Proceso | Verbal de Pertenencia |
| Radicado | 050013103001 202000158 00 |
| Demandante Canal digital | Ana Isabel Agudelo Cardona frajare61@gmail.com |
| Demandada | Nicolás de Jesús Jaramillo Franco y personas indeterminadas. |
| Providencia | Rechaza demanda |

Mediante providencia proferida el 11 de octubre de 2021, se inadmitió la presente demanda exigiéndole a la parte actora que dentro del término de cinco días diera cumplimiento a los requisitos allí indicados, so pena de rechazo. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, la parte demandante no allegó memorial por el cual pretendiera dar cumplimiento a dichos requisitos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90, inciso 4 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

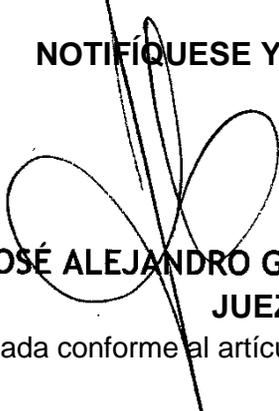
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por no haberse subsanado los requisitos señalados en el auto de inadmisión del 11 de octubre de 2021, notificado por estados electrónicos del 12 de octubre del año en curso.

SEGUNDO: Advertir que no hay lugar a la devolución de los anexos acompañados con la demanda ya que ninguno se aportó físicamente.

TERCERO: Además de la inserción de esta providencia en los estados electrónicos por esta vez envíese a la parte demandante la presente decisión vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020]

LF

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos No. **182**
Medellín, a/m/d: **2021-10-27,**
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora